



**Acuerdo No. CSJCOA20-46**  
9 de julio de 2020

*“Por medio del cual se dispone el teletrabajo exclusivo y se suspende la atención presencial al público de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 9 de julio de 2020,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, expedida por el Gobierno Nacional, mediante correo electrónico recibido en la presente fecha, la doctora Luz Adriana Berrocal González, Coordinadora del Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, puso en conocimiento de esta Corporación el reporte de un caso positivo de contagio de la enfermedad COVID-19 en un(a) empleado(a) del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, que asistió a trabajar presencialmente por última vez el martes 7 de julio de 2020.
- 2) Que el artículo 16 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que antes del 17 de junio, los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, debían expedir los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia.
- 3) Que en virtud de lo antepuesto, esta Colegiatura emitió el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería”*.
- 4) Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en sus artículos 2° y 3° lo que a continuación se transcribe:

***“Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.*”**

Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.

**Artículo 3.** Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.

*Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.” (Subrayado fuera de texto).*

- 5) Que con el fin de que permanezcan en aislamiento y sean adoptadas las medidas para el cuidado de salud de los servidores judiciales de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, así como también de que se realicen las actividades de limpieza y desinfección para evitar un probable foco de contagio del virus COVID-19 en dicha sede judicial y el Palacio de Justicia de Montería, se ordenará el teletrabajo exclusivo y se suspende la atención presencial al público de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, desde el 9 al 17 de julio de 2020.
- 6) Que se considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial y a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo que se adaptarán las actividades virtuales reseñadas en las excepciones a la suspensión de términos en materia penal, tal como fueron previamente dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.
- 7) Que los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar esta medida y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar el teletrabajo exclusivo y la suspensión de la atención presencial al público de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, durante los días jueves nueve (9), viernes diez (10), lunes trece

(13), martes catorce (14), miércoles quince (15), jueves dieciséis (16) y viernes diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

**PARÁGRAFO 1°:** Los servidores judiciales de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería no podrán asistir a las sedes judiciales ubicadas en el Palacio de Justicia de Montería durante el transcurso de la medida.

**ARTÍCULO 2°:** En lo relativo a la función de ejecución de la sanción o de la pena, se atenderán las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual.

**ARTÍCULO 2°:** Los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar esta medida y así evitar una afectación mayor a estos.

**ARTÍCULO 3°:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería realizará la limpieza y desinfección de los despachos judiciales, dependencias administrativas, oficinas y zonas comunes, de la sede judicial del Palacio de Justicia de Montería.

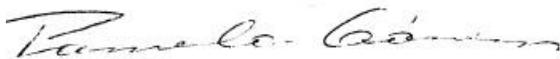
**ARTÍCULO 4°:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, y a la institucionalidad local, entidades municipales y departamentales, que guardan relación con el sistema judicial de este distrito.

**ARTÍCULO 5°:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 6°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



**PAMELA GÁNEM BUELVAS**  
Presidente

PGB / afac